



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS



000025

OJ- _____ - 12

Bogotá, 10 ENE 2012

Doctor
INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
Rector
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad.

REF. Respuesta Contabilización del Tiempo para docentes de vinculación especial.

Apreciado Doctor Bahamón

En atención a su solicitud 5230 del 21 de diciembre de 2011, radicada en esta Oficina Asesora el pasado 23 de diciembre de los corrientes, en la que solicita proyectar respuesta al escrito presentado por la Asociación Sindical ASPU UD, quienes requieren a la Universidad a efectos de que les sea cancelado la totalidad del salario de los docentes de vinculación especial en los periodos de agosto a la segunda semana de diciembre, me permito expresar las siguientes consideraciones:

1. La Oficina Asesora Jurídica ya se había expresado sobre la forma en la que debía contabilizarse el tiempo a efectos de cancelar el salario mensual de los docentes de vinculación especial.
2. En efecto, mediante el concepto 003224 del 25 de noviembre de 2011, este Despacho expresó que *"cuando en un acto administrativo de vinculación de docentes temporales, que tienen una relación laboral con la Universidad, como es el caso de los docentes de vinculación especial, se mencione el término temporal de semanas, se deberá tener en cuenta que el mes contiene 30 días calendario, y estos 30 días son cuatro semanas. En razón a esta inferencia lógica, el término de 30 días calendario es equivalente a un mes o cuatro semanas. (...) las 18 semanas de vinculación correspondían al periodo del 01 de agosto hasta la segunda semana de diciembre, es decir el 15 de diciembre de 2011."*
3. En este orden de ideas, es claro que las 18 semanas equivalen a 4 meses y 15 días.
4. Ahora bien, el Sindicato ASPU UD, citando nuestro concepto, expresa que pese a que el periodo laborado por los docentes de vinculación especial fue de 4 meses y 15 días o 135 días, solo les fue liquidado el equivalente a 126 días, por lo que solicitan se corrija el error o se explique lo acontecido.

En consecuencia, se evidencia que la inquietud del sindicato recae sobre la forma y el monto por el cual se efectuó el pago, situación sobre la cual esta Oficina Asesora no tiene ninguna competencia, por lo que se sugiere de manera respetuosa, remitir a la División de Recursos Financieros la solicitud impetrada, para que desde allí se brinde la información requerida por la asociación por ser de su competencia.

Cordialmente,


BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

 Elaboró Omar Barón Abogado Oficina Asesora Jurídica

Página 1 de 1



SECRETARIA DE ECONOMIA